



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

El Director Municipal de Finanzas del Ejecutivo Municipal, presenta Informe Financiero GAMY-DAF- OF. N° 113/2022 de fecha 05 de septiembre del 2022, en referencia señala: Informe Financiero del PLAN OPERATIVO ANUAL GESTION 2023. se realiza conforme al techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la estimación de recursos propios de la Municipalidad, por un monto total de Sesenta Millones Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Trece con 08/100 Bolivianos (Bs. 60.340.513,08), asignados y distribuidos conforme expone el informe y la documentación.

El INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 304/2022, de fecha 06 de septiembre, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por el Director Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

Que el Informe Conjunto N°316 /2022 suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica, Asesor Financiero y Asesor Legal concluyen, que de todo lo expuesto en los antecedentes es viable y procedente la aprobación mediante Ley Autónoma Municipal del Plan Operativo Anual 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

CONSIDERANDOS:

La Constitución Política del Estado promulgado el 07 de Febrero de 2009, establece un régimen político y administrativo con autonomías, donde forma parte las Entidades Territoriales Autónomas Municipales del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Artículo 283 de la CPE, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, están constituidos por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal.

La Constitución Política del Estado en el Art. 302, otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomo Municipales; el numeral 2 dispone la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (municipal). El numeral 42, da la atribución de planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional.

El Art. 306-I de la CPE, dispone que el modelo económico boliviano es plural, orientado a mejorar la calidad de vida y del vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

El Art. 321 de la CPE, en el Parágrafo I se determina que la administración económica y financiera del Estado y de las entidades públicas, se rige por su presupuesto. El Parágrafo II, establece que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. El Parágrafo IV, dispone que todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión.

El Art. 102 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regula que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas, se ejecutarán según lineamientos de sostenibilidad financiera para la prestación de los servicios públicos, verificando que la programación operativa y estratégica plurianual esté enmarcado en la disponibilidad efectiva





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

de recursos, con autonomía financiera, equidad, solidaridad, coordinación, lealtad institucional y asignación de recursos suficientes para eliminar desigualdades sociales de género y erradicar la pobreza.

En el Art. 113 de la Ley N° 031, declara que la administración pública de las entidades territoriales autónomas, se rigen por normas de gestión pública en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Que las entidades territoriales autónomas, deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

El Art. 114-II de la Ley N° 031, dispone, que “los procesos presupuestarios en las entidades territoriales autónomas están sujetos a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

La Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 25 de enero de 2016, tiene por objeto implementar el Sistema de Planificación Integral del Estado, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, según dispone el Artículo 1. SPIE que es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado (Art. 2, LSPIE). Por disposición del Artículo 4, inciso g), el ámbito de aplicación de la Ley del SPIE, comprende también a las Entidades Territoriales Autónomas. El Artículo 12, numeral 4), establece como responsables de la Planificación Territorial de Desarrollo Integral, a los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas, de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda. También se reconocen como espacios de planificación territorial, las regiones, macro-regiones estratégicas y regiones metropolitanas, como parte y de forma articulada a la planificación de las Entidades Territoriales Autónomas.

La Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, regula que las entidades públicas, donde se incorpora a los gobiernos municipales, deban programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, programas, prestación de servicios y los proyectos del sector público.

La Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, dispone que tiene el objeto de establecer normas generales que rige el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, en la ejecución presupuestaria. El Art. 4 de la citada norma, indica que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetarán a procedimientos legales aplicables en cada partida. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones del Estado, vigente con la Resolución Suprema N° 225557, es de aplicación obligatoria en los Gobiernos Autónomos Municipales.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, regulado por la Resolución Suprema N° 225558, dispone la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado.

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales, establece parámetros y límites de distribución de los recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar gastos de funcionamiento e





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

inversión. El Art. 3, párrafo I, establece el 25% como máximo para gastos de funcionamiento aplicables sobre el total de ingresos de los Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000, para su financiamiento se utilizan Ingresos Municipales Propios y Recursos de Coparticipación Tributaria.

La Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, en el Artículo 28 (Atribuciones), otorga la atribución del Concejo Municipal, numeral 17, la disposición de "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

La COM Yapacaní, en el Artículo 39, indica que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de Yapacaní, numeral 17, la disposición de "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecidas por el Órgano Rector del Nivel Central del Estado".

La Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en el Artículo 98 (Presupuesto Municipal), en el Párrafo I dispone que el Presupuesto Municipal es el instrumento de política fiscal expresado en unidades monetarias, que se formulan en función al Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Distrital Indígena y la Programación Operativa Anual y sus modificaciones y reformulaciones, para la proyección de los ingresos y el destino de los gastos en la gestión Municipal de acuerdo a los parámetros establecidos en normativa municipal específica. Párrafo II: Ejerce su plena autonomía en la formulación, aprobación, modificaciones y ejecución del Presupuesto Municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado. Párrafo III: El Presupuesto Municipal incluye la totalidad de ingresos y gastos de la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní. Párrafo IV: La elaboración del presupuesto será desarrollado de manera participativa con la población civil organizada, cuyo procedimiento será derivado de una Ley Especial. Párrafo V: La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal.

La Ley N° 341, Ley de participación y Control Social de 5 de febrero de 2013, en el Artículo 13 (Derechos de los Actores), en el numeral 1, establece que en el marco de la Ley N° 341, el derecho de la Participación y Control Social, se efectúa a través de "Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.

En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre del 2022, se puso en consideración el Proyecto de Ley Autonómica Municipal de aprobación del Plan Operativo Anual de la gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, por lo que el pleno del Concejo Municipal aprobó en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
CRUZ: 07 SEP 2022
Registro: 101 Hora: 17:39
Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 434

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Dr. Epifanio Saravia Inpa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

Por cuanto, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ:

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2023-2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

CAPITULO UNICO

PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2023-2025

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto **APROBAR** el Programa Operativo Anual Gestión 2023 y el Presupuesto Plurianual Institucional de la gestión 2023-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Artículo 2.- (Programa Operativo Anual 2023). Queda **APROBADO** el Programa Operativo Anual 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, distribuido en Rubros según Fuentes de Financiamiento, Organismo Financiador, entidad de transferencia, presupuesto de gastos por programas, proyectos y actividades, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, por un monto total de **Sesenta Millones Trescientos Cuarenta mil Quinientos trece con 08/100 Bolivianos (Bs. 60.340.513,08)**, según Informe Financiero POA 2023 con oficio GAMY/DAF/Of N° 0113/2022 de fecha 05 de agosto de 2022.

Artículo 3.- (Presupuesto Institucional Municipal Gestión 2023). Queda **APROBADO** el Presupuesto Institucional Municipal Gestión 2023 por **Sesenta Millones Trescientos Cuarenta mil Quinientos trece con 08/100 Bolivianos (Bs. 60.340.513,08)**, consolidando Recursos y Gastos según estructura Programática Presupuestaria a nivel de programas, desagregado según Planilla de Presupuesto 2023 que se adjunta al Informe Financiero del Director Municipal de Finanzas, como sigue:

PRESUPUESTO DE RECURSOS PARA LA GESTION 2023

N°	RECURSOS	TECHO ACTUAL 2023
1	Coparticipación Tributaria	34.603.691,00
2	Recursos Propios	9.500.000,00
3	Recursos Propios de San Germán	200.000,00
4	Áridos	2.600.016,08
5	Hospital Comunitario	1.500.000,00





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

6	Hospital 1er Nivel	520.000,00
7	Programa Salud Renal (Hemodiálisis) 20/230	1.300.000,00
8	Recursos Cobro de Taza de Recojo de Basura	1.000.000,00
9	Recursos de disposición de final de residuos sólidos y compostaje	75.000,00
10	Recursos Registro Ambiental Industrial y otros	15.000,00
11	Recursos de Mecanización Agrícola	203.356,00
12	Recursos de Vacunación fiebre Aftosa	470.200,00
13	Cobro de Alumbrado Publico	712.000,00
	Recursos de administración del Mercado Municipal el Patujú	300.000,00
14	Patentes Forestales	1.804,00
15	IDH	7.273.453,00
16	BONO DE DISCAPACIDAD	65.993,00
	TOTAL RECURSOS	60.340.513,08

PRESUPUESTO DE PROGRAMA DE GASTOS PARA LA GESTIÓN 2023

AP. PROG.	DESCRIPCION	POA 2023 MONTO
00	EJECUTIVO MUNICIPAL	8.064.367,39
01	CONCEJO MUNICIPAL	2.300.000,00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS -DEUDAS	2.682.497,93
100	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	1.721.120,00
110	SANEAMIENTO BASICO	115.000,00
130	DESARROLLO Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	2.806.820,08
140	LIMPIEZA URBANA Y RURAL	3.825.448,00
160	ALUMBRADO PÚBLICO	724.000,00
170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	3.615.000,00
180	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	1.833.000,00
190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	1.050.000,00
200	SERVICIOS DE SALUD	18.074.136,70
210	EDUCACION	5.773.796,00
220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	487.754,20
230	DESARROLLO DE LA CULTURA	157.500,00
240	FOMENTO AL TURISMO	0,00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS DE GÉNERO	2.691.418,00
260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y FAMILIA	200.000,00





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

280	CONTROL Y REGULACIÓN DE MERCADOS	1.145.000,00
310	PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	350.000,00
330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	354.033,83
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (INCLUYE LAS TRANSFERENCIA AL CONTROL SOCIAL)	1.679.620,95
TOTAL		60.340.513,08

Artículo 4.- (Administración y ejecución).- El Ejecutivo Municipal queda responsable de remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Órgano Rector del nivel Central del Estado, la presente Ley Autonómica Municipal, para inscripción en el Presupuesto General del Estado Plurinacional, cumpliendo disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Disposicion Final Unica. La presente Ley Autonómica Municipal, conforme a procedimiento legislativo, entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 07 días del mes de septiembre del año 2022.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ramiro Peredo Angulo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní



Ignacio Campero Zubieta
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 07 de septiembre de 2022.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

